


AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICACIÓN

Esta autorización facilitará la labor de la escuela para suministrar medicación a los alumnos con el consentimiento de los padres/madres/tutores

NOMBRE DEL ALUMNO/A		FOTO
FECHA DE NACIMIENTO		
CICLO Y CURSO		
MADRE/PADRE/TUTOR/A		
PERSONA DE CONTACTO Y TELEFONO:		

 Yo
 Como madre/padre/tutor legal del alumno/a

1.- Deseo informar de los siguientes aspectos relacionados con su salud (marcar con una X donde proceda):

Diabetes	NO	SÍ
Asma	NO	SÍ
Epilepsia	NO	SÍ
Alergias medicamentosas (indicar cuales)	NO	SÍ
Alergias alimentarias (indicar cuales)	NO	SÍ
Otros (indicar)	NO	SÍ

En caso de presentar alguna de las enfermedades anteriores se recomienda aportar un informe del pediatra/médico de familia del alumno/a con la pauta a seguir en caso de producirse una crisis de la enfermedad durante el horario escolar. La administración de medicamentos en la escuela en otros casos solo se realizará para alumnado con tratamiento por enfermedad crónica no contagiosa, con pautas de administración inferiores a 8 horas.

2.- Autorizo al centro escolar

- En general: A que administre de forma puntual y en caso de necesidad (fiebre, dolor de causa leve....), los siguientes medicamentos:

Paracetamol	NO	SÍ
Ibuprofeno o similar	NO	SÍ

- En caso de enfermedad crónica: Autorizo también a que administre los medicamentos prescritos en informe médico aportado, declarando que el medicamento está en condiciones de uso y tiene la dosis necesaria para continuar el tratamiento. Facilito el medicamento y lo presento debidamente etiquetado (nombre del alumno, fecha y hora de toma).

3.- Eximo de responsabilidad al Colegio y a la persona que administre los medicamentos y actúe según las pautas arriba indicadas.

Firma del padre/madre/tutor

Ena.....de.....2020

*El artículo 195 del código Penal, establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas de socorrer a otras que se hallen desamparadas y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del Código Penal indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber.

* El suscribiente manifiesta que los datos facilitados son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar los cambios que se produzcan en los mismos. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados y su uso exclusivo para los fines que señala este documento.